



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008-2024-CONCYTEC-P

San Borja,

19 ENE. 2024

VISTO: El Informe N° D00001-2024-CONCYTEC-P-PBP; el Informe N° D000049-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuentan con la conformidad de la Oficina General de Administración según Memorando N° D000023-2024-CONCYTEC-OGA; el Informe N° D000011-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000018-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

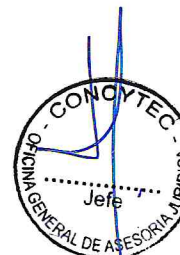
Que, a través del Informe N° D000011-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000018-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que los literales h) e i) del artículo 11 de la Ley Marco, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, y, diseñar, implementar, promover y coordinar mecanismos de intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con empresas, universidades, embajadas y otras entidades nacionales e internacionales;

Que, además señala que mediante comunicación de fecha 03 de enero de 2024, el Instituto Radcliffe de la Universidad de Harvard remite invitación al servidor Pedro Martín Bernal Pérez, Asesor de la Presidencia del CONCYTEC para participar en el "Taller Privado para Aceleradores 'Astrofísica equitativa en comunidades desatendidas: El caso de los Andes peruanos'", que se llevará a cabo los días 22 y 23 de enero de 2024, en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América; precisando que dicha organización cubrirá los pasajes, hospedajes y viáticos para el representante del CONCYTEC. Ante ello, con fecha 16 de enero de 2024, la Presidencia del CONCYTEC señala que resulta conveniente que el servidor Pedro Martín Bernal Pérez asista a dicho evento;

Que, a través del Informe N° D000001-2024-CONCYTEC-P-PBP, el servidor Pedro Martín Bernal Pérez, Asesor de la Presidencia del CONCYTEC, solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de enero de 2024, según itinerario de vuelo, para asistir al citado evento en representación del CONCYTEC;

Que, respecto a la importancia del evento, el citado servidor sustenta la importancia de su participación, en representación del CONCYTEC, en el "Taller Privado para Aceleradores 'Astrofísica equitativa en comunidades desatendidas: el caso de los Andes Peruanos'", señalando lo siguiente: i) Se espera comprender y proponer nuevas formas de relacionamiento entre la comunidad científica y las comunidades locales para que la

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



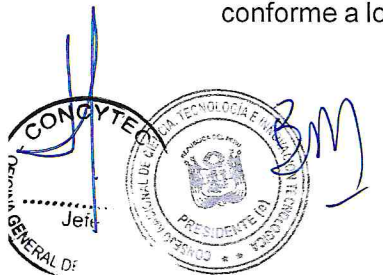
planificación y operación de grandes instalaciones científicas sean viables, como resultado del Taller; ii) El referido Taller espera contar con la participación de representantes de la academia, incluyendo a físicos, sociólogos, antropólogos, y representantes de entidades de fomento a la CTI, como es el caso del CONCYTEC. Cabe resaltar que también participarán representantes del Congreso de la República, con el propósito de discutir propuestas de instrumentos normativos que mejoren las condiciones financieras de la ciencia; iii) El citado servidor ha estado involucrado, junto con el presidente del CONCYTEC, en la promoción de un Observatorio de Rayos Gamma en las zonas altoandinas de la región sur del Perú, en el marco del proyecto SWGO. Este proyecto, financiado por la cooperación científica internacional, tiene como propósito ejecutar investigación astronómica de vanguardia, siendo de interés nacional y del CONCYTEC su implementación en el Perú; iv) El Taller permitirá ser parte de la discusión para proponer normativas que promuevan la instalación de proyectos científicos de gran envergadura y que cuenten con el respaldo de las comunidades locales de las zonas de influencia de los proyectos. Adicionalmente, permitirá proponer, propuestas de instrumentos normativos que mejoren las condiciones financieras de la ciencia en el Perú; y v) Permitirá que los acuerdos o iniciativas que se identifiquen se integren a la visión del CONCYTEC y se implementen a través de las acciones de diseño, ejecución e implementación que conlleva la participación de varias unidades de línea del CONCYTEC y PROCENCIA;

Que, mediante el Informe N° D000049-2024-CONCYTEC-OGA-OP, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración según el Memorando N° D000023-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal señala que el evento "Taller Privado para Aceleradores 'Astrofísica equitativa en comunidades desatendidas: el caso de los Andes peruanos'", no está considerado como un tipo de acción de capacitación, según la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas, aprobada con la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, dado que se trata de un "Encuentro o Reunión" donde se difundirá información, más no de un programa de capacitación; por lo que no corresponde su inclusión en el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del CONCYTEC;

Que, a través del Informe y Memorando de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica no encuentra objeción para continuar con el trámite para la expedición de la resolución que autorice el viaje del servidor Pedro Martín Bernal Pérez, Asesor de la Presidencia del CONCYTEC, del 21 al 24 de enero de 2024 (según itinerario de viaje) a la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, para participar en el Taller Privado para Aceleradores "Astrofísica equitativa en comunidades desatendidas: el caso de los Andes peruanos", organizado por el Instituto Radcliffe de la Universidad de Harvard;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que no es obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del servidor Pedro Martín Bernal Pérez, Asesor de la Presidencia del CONCYTEC, para participar en el Taller Privado para Aceleradores "Astrofísica equitativa en comunidades desatendidas: el caso de los Andes peruanos", organizado por el Instituto Radcliffe de la Universidad de Harvard, que se llevará a cabo en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de enero de 2024 (según itinerario de viaje), y, conforme a lo señalado en el Informe N° D000001-2024-CONCYTEC-P-PBP, los gastos que





genere el viaje y estadía en la ciudad de destino serán cubiertos por los organizadores del evento, sin ocasionar gastos al Estado peruano;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y del Jefe (e) de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Pedro Martín Bernal Pérez, Asesor de la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, del 21 al 24 de enero de 2024 (según itinerario de viaje), para los fines expuestos en la parte considerativa, y por los fundamentos técnicos y legales señalados en la presente Resolución.

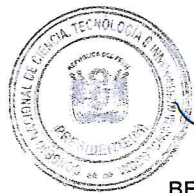
Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor citado en el artículo 1, deberá presentar el informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor Pedro Martín Bernal Pérez, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina General de Administración para que disponga las acciones correspondientes con la Oficina de Personal y a la Oficina de Tecnologías de Información.

Artículo 5.- Disponer que la Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.



B. Marticorena

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

CONCYTEC
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
A. ZARATE

